



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII A LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO .

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Dip. Omar Alejandro García Loria, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI y 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I; 79, fracción VI; 82; 95, fracción II; y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII A LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México ha demostrado ser una entidad de vanguardia social y jurídica, un hecho consolidado con el reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de consideración moral en el Artículo 13 de nuestra Constitución Local. Este principio fundamental exige una respuesta institucional y legislativa que esté a la altura de su jerarquía y trascendencia ética.

Con el objetivo de dotar al Congreso de la Ciudad de México de un órgano especializado de coordinación, especialización y fiscalización en materia de



bienestar animal, la presente iniciativa parte de la premisa ineludible de que la política de bienestar animal se encuentra actualmente fragmentada entre distintas autoridades (PAOT, Alcaldías, Brigada de Vigilancia Animal), generando ineficiencias, vacíos de responsabilidad y una carencia crítica en la fiscalización. Por ello, se propone la creación de un Órgano de Alto Nivel con atribuciones de transversalidad y supervisión (Parlamento de Bienestar Animal). Su objetivo es doble: primero, asegurar la coordinación obligatoria de las Comisiones de Justicia, Salud y Medio Ambiente para una política integral; y segundo, establecer un mecanismo de fiscalización permanente que audite la actuación y el ejercicio presupuestal de los entes ejecutores.

Durante los últimos meses la ciudad de México ha sido epicentro de múltiples situaciones donde pondera el maltrato animal de diferentes indoles, la Fiscalía de la Ciudad de México ha iniciado alrededor de 148 investigaciones y con esto rescatado 222 animales en condiciones de crueldad animal.¹

Se considera a la Ciudad de México como un parteaguas que genera la réplica de estas prácticas en materia de bienestar en otros estados de la república, en Nuevo León por ejemplo se presentan al menos 53 delitos que ponen en riesgo a los seres sintientes al mes.² Es de suma importancia crear un órgano que se encargue de focalizar la atención en este problema poblacional, actualmente el porcentaje de denuncias que logran llegar a juicio es mínimo (19%)³, el objetivo es brindar atención a sectores vulnerables y un ejemplo puntual de ello son los animales.

¹ [Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal ha rescatado a 222 animales a más de tres meses de su creación](#)

² https://www.milenio.com/comunidad/nuevo-leon-acumula-186-delitos-maltrato-animal-enero-agosto-2025?utm_source=chatgpt.com

³ https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2025/05/25/denuncias-por-maltrato-animal-en-cdmx-19-por-ciento-de-mas-de-2-mil-casos-esta-en-juicio/?utm_source=chatgpt.com



Esta iniciativa no es solo una reforma legislativa; es un acto de congruencia constitucional que dota a la Ciudad de México de las herramientas necesarias para transformar el reconocimiento de la sintiencia animal en una tutela efectiva, justa y transparente.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Brecha de Cumplimiento Constitucional en Materia de Bienestar Animal

La Constitución Política de la Ciudad de México nos honra con un marco de vanguardia al reconocer a los animales como seres sintientes y sujetos de consideración moral (Art. 13, Apartado B). Sin embargo, la materialización de este alto estándar ético y jurídico se ve comprometida por una disparidad estructural en el Poder Legislativo local.

El problema que esta iniciativa busca resolver es la insuficiencia de la actual estructura legislativa y de supervisión para garantizar la efectividad del mandato constitucional. La atención del Bienestar Animal recae en una Comisión Ordinaria cuyas facultades de coordinación, fiscalización y desarrollo normativo han resultado limitadas para la complejidad del tema.

Esta limitación se traduce en tres fallas sistémicas que impiden una protección animal integral:

La actual configuración institucional es incapaz de obligar a la acción coordinada a los múltiples actores ejecutores del bienestar animal: la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Brigada de Vigilancia Animal), la PAOT y las 16 Alcaldías. La ausencia de una autoridad legislativa con facultades de convocatoria obligatoria y articulación jerárquica resulta en políticas públicas fragmentadas, dilución de responsabilidades y la ineficacia en la respuesta a



emergencias.

No existe un órgano legislativo especializado con la jerarquía y las herramientas de auditoría necesarias para supervisar de manera permanente el cumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la CDMX. Esto incluye auditar:

- A. La eficiencia en el ejercicio presupuestal de las Alcaldías.
- B. La oportunidad y calidad en la atención a denuncias por parte de la PAOT.
- C. La observancia de protocolos por parte de la Brigada de Vigilancia Animal.

Rezago en el Desarrollo Normativo de Vanguardia

La simple existencia de una Ley de Protección no es suficiente. Se requiere una instancia legislativa que dedique sus esfuerzos a desarrollar y perfeccionar constantemente los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento efectivo del derecho a la sentencia. Esto implica la creación de:

1. Protocolos de atención inmediata a emergencias.
2. Mecanismos de denuncia ciudadana claros, accesibles y con seguimiento obligatorio.
3. Reglamentos detallados para visitas de inspección y supervisión en espacios de resguardo.

Se propone la transformación del órgano legislativo de la materia, estableciendo en su Reglamento la Obligación de realizar anualmente un "Parlamento de Bienestar Animal," vía para dotar al Poder Legislativo de las facultades de coordinación entre ellas fiscalización indispensable para traducir el derecho constitucional de los seres sintientes en una realidad tangible para la ciudadanía y escuchar las diversas voces y opiniones de las personas expertas en temas para protección y derechos de los animales de la Ciudad de México

III LEGISLATURA



II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa no plantea una problemática especial desde la perspectiva de género. No obstante, se considera que el fortalecimiento del bienestar animal contribuye indirectamente a la construcción de entornos seguros y libres de violencia, conforme al principio de transversalidad de género.

III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA

1. La Constitución de la CDMX reconoce a los animales como seres sintientes, un estándar superior que exige una respuesta legislativa superior a la de una comisión ordinaria. Dicho argumento pone el punto focal en la jerarquía constitucional además el imperativo de la ética y legalidad que de ella se deriva. En el mandato no solo se prohíbe el maltrato animal, sino que establece un principio fundamental donde cataloga los animales como “seres sintientes”, con esto acreedores a la consideración moral con derecho a un trato digno. Una comisión legislativa ordinaria suele abordar los temas de manera sectorial y con recursos limitados. Por esto se considera de suma importancia un órgano de alto nivel (parlamento) que impulse la agenda legislativa y conforme a la dignidad que la propia constitución les otorgó.

2. Necesidad de Transversalidad: El Bienestar Animal es un tema multidimensional, su resolución no solo se limita a una sola Secretaría o comisión. Involucra salud pública, seguridad y justicia. El Parlamento tendrá la facultad de convocar y coordinar de manera más eficiente y puntual los asuntos de esta índole.

El problema del maltrato, abandono y ausencia de bienestar animal en la CDMX tiene múltiples ramificaciones en áreas como:

- a) MEDIO AMBIENTE (PAOT)
- b) SEGURIDAD Y JUSTICIA (SSC-Brigada de Vigilancia Animal)
- c) SALUD

PÚBLICA



Una instancia parlamentaria temática tendría la facultad de convocatoria obligatoria y coordinación sobre las comisiones ordinarias. Su objetivo sería asegurar que las leyes secundarias se armonicen y que los recursos o medidas de atención se destinen de debida manera a las demandas expuestas.

Actualmente las entidades encargadas de hacer cumplir la Ley de Protección y Bienestar Animal como la PAOT, Alcaldías, y la Brigada de Vigilancia Animal, operan de manera independiente, teniendo así mecanismos propios de supervisión interna, las cuales necesitan reforzar su actuar y el tratamiento que le dan a la protección animal, esto a través de las reformas que vayan surgiendo en el Congreso de la Ciudad de México para su aplicación efectiva.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

PRIMERO. La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

señala:

Artículo 4: Prohíbe el maltrato a los animales y establece que el Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Artículo 73: Fracción XXIX-G Faculta al Congreso de la Unión a expedir Leyes Generales que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de protección y cuidado animal.

SEGUNDO. La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 13, Apartado B (Derechos de las Personas, Grupos y Comunidades en materia ambiental), Numerales 1 y 2: Reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación de las autoridades de adoptar medidas para su protección. Este es el sustento local directo para crear una estructura especializada



que instrumente dicho mandato.

TERCERO. LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: Estos son los cuerpos normativos a modificar para la creación del Parlamento, estableciendo su naturaleza, integración y facultades ampliadas.

TRATADOS INTERNACIONALES:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL (UNESCO):

Aunque no es un tratado vinculante para México, su espíritu y principios reconocen que los animales poseen derechos y deben ser protegidos, específicamente en los artículos no. 2, no. 3, no. 11 y no.14 reforzando la línea de acción de la Ciudad de México como entidad de avanzada en la materia.⁴

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII A LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

⁴ [Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales | Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas | Gobierno | gob.mx](#)



ORDENAMIENTO A MODIFICAR
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En este sentido, los cambios propuestos quedarían de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes: I. De las Mujeres; II. De las Niñas y los Niños; III. De las Personas con Discapacidad; IV. De las Personas Jóvenes; V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual,	Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes: I. De las Mujeres; II. De las Niñas y los Niños; III. De las Personas con Discapacidad; IV. De las Personas Jóvenes; V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual,



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORÍA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas, y

VII. Del Medio Ambiente.

Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas

de los Parlamentos son las siguientes:

I. De Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;

II. De Atención al Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños;

III. Derechos Humanos e Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, el Parlamento de las Personas con Discapacidad;

IV. De Juventud, el Parlamento de

Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas, y

VII. Del Medio Ambiente.

VIII. Del Bienestar Animal.

Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:

I. De Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;

II. De Atención al Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños;

III. Derechos Humanos e Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, el Parlamento de las Personas con Discapacidad;

IV. De Juventud, el Parlamento de



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



las Personas Jóvenes; V. De Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, para el Parlamento de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas; VI. De Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades expresiones de género y características sexuales no normativas, y VII. De Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para el Parlamento del Medio Ambiente.	las Personas Jóvenes; V. De Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, para el Parlamento de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas; VI. De Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades expresiones de género y características sexuales no normativas, y VII. De Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para el Parlamento del Medio Ambiente. VIII. De Bienestar Animal para el Parlamento del Bienestar Animal.
--	---



--	--

PROYECTO

DE

DECRETO

Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, se plantea al Pleno del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, la siguiente Iniciativa.

ÚNICO: SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII A LOS ARTÍCULO 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO , para quedar de la siguiente manera:

Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes:

I. De las Mujeres;

II. De las Niñas y los Niños;

III. De las Personas con Discapacidad;

IV. De las Personas Jóvenes;

V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas, y

VII. Del Medio Ambiente.

VIII

Del

Bienestar

Animal.



Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas

de los Parlamentos son las siguientes:

- I. De Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;
- II. De Atención al Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños;
- III. Derechos Humanos e Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, el Parlamento de las Personas con Discapacidad;
- IV. De Juventud, el Parlamento de las Personas Jóvenes;
- V. De Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, para el Parlamento de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas;
- VI. De Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades expresiones de género y características sexuales no normativas, y
- y
- VII. De Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para el Parlamento del Medio Ambiente.

VIII. De Bienestar Animal para el Parlamento del Bienestar Animal.

III LEGISLATURA



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Omar Alejandro García Loria

DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
III LEGISLATURA

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de enero de dos mil veintiseis.

III LEGISLATURA

Certificado de firma

09/01/2026 14:39

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6961672364A476793D1814D1

Nombre y extensión: INI PAR DE BIENESTAR ANIMAL.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

4f7616532e85c1edff95e23e97b8f4ac42230467dea296c60d41f33ccad38b3b

Huella digital del contenido del documento firmado:

15de3072f21c4b5cf64ec846e3588ae9b8a7df23c80b69ba26f3d813b32319b4

Nombre: Omar Alejandro García Loria

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.134.164

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

09/01/2026 14:37

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

09/01/2026 20:39:35 UTC (09/01/2026 14:39:35 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

fb1c0f00-899d-493b-8ada-9ec1676113a5.cons

Huella digital contenida en la constancia:

15de3072f21c4b5cf64ec846e3588ae9b8a7df23c80b69ba26f3d813b32319b4

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Omar Alejandro García Loria

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

ID: 69616780C36C790DCD6AEF74

IP: 189.146.134.164

Enviado: 09/01/2026

14:39:06

Aceptó Aviso de

Privacidad: 09/01/2026

14:37:12

Visto: 09/01/2026 14:39:28

Confirmado:

09/01/2026 14:39:29.072

Firmado:

09/01/2026 14:39:29.074

Firma con texto

Omar Alejandro García Loria

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/fb1c0f00-899d-493b-8ada-9ec1676113a5>

